

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

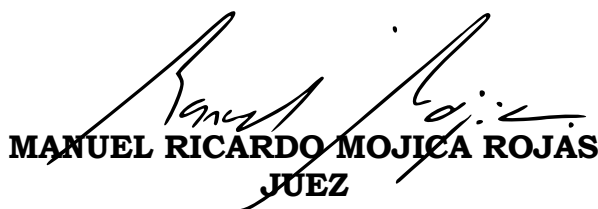
REF.Nº2020-00444.

Se **RECHAZA** por improcedente el recurso de reposición propuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto proferido el 29 de noviembre de 2021, por medio del cual a su vez se decidió la reposición propuesta contra la providencia del 29 de noviembre de 2021, pues la inconformidad ahora propuesta versa sobre los mismos hechos que ya fueron objeto de pronunciamiento en la decisión atacada. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el inciso 4º¹ del artículo 318 del Código General del Proceso.

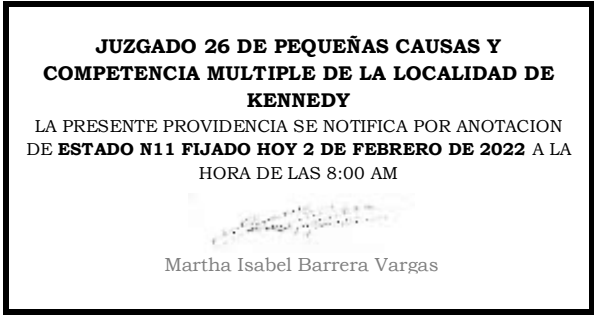
Aunado a lo anterior, téngase en cuenta que en ambos recursos el memorialista plasma su inconformidad respecto a que la parte demandada sea escuchada, pese a no acreditar el pago total de los cánones de arrendamiento, sin embargo, el Despacho considera necesario tener en cuenta lo manifestado por el demandado pues contrario a lo afirmado, se han estado aportando recibos de pago de los cánones de arrendamiento, de ahí que por dicha situación tampoco haya lugar a revocar el auto atacado.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ “..El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos...”.



Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 727098c243dc4ffe4b7163fe04ec3940781219afeb7f0ada3af4aeb46e237083
Documento generado en 01/02/2022 12:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>